



“SERVICIO DE PROGRAMA RADIAL, QUILLÓN 2024”.

APRUEBA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA SIMPLIFICADA L1 Y DESIGNA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1351 /

QUILLÓN,

29 FEB 2024

VISTOS:

1. Gastos operacionales, considerados en presupuesto municipal, año 2024;
2. Las Bases administrativas especiales y especificaciones técnicas del requerimiento denominado **“SERVICIO DE PROGRAMA RADIAL, QUILLÓN 2024”**;
3. Ficha Técnica N°07, de fecha 19 de febrero de 2024;
4. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°01/24 de fecha 02.01.2024;
5. Decreto Alcaldicio N°128, de fecha 05.01.2024, Aprueba Programa Valorizado N°02: Programa radiales y avisos municipales con entrega de noticias, información y de interés general para los habitantes de la comuna de Quillón;
6. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
7. Decreto Alcaldicio N°7.640, de fecha 07.12.2023, que aprueba Presupuesto Municipal, para el año 2024;
8. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29.06.2021, que Ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
9. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
10. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 05.08.2021, que designa subrogantes del cargo del alcalde;
11. Decreto Alcaldicio N°399, de fecha 19.01.2024, que designa subrogantes del cargo del secretario municipal;
12. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
13. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
14. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
15. Sentencia Causa Rol N°179-2021, de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
16. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ Que, la Municipalidad dentro del desarrollo de sus actividades, debe mantener informada a la comunidad del quehacer municipal, así como también, dar a conocer los diferentes beneficios y asistencia que tanto el estado y la municipalidad entregan a los habitantes de la comuna.
- ~ Nueva normativa vigente para procesos de Licitación Pública Simplificada L1.

DECRETO:

1. **LLÁMESE**, a Licitación Pública Simplificada L1 requerimiento denominado “**SERVICIO DE PROGRAMA RADIAL, QUILLÓN 2024**” cuya publicación deberá efectuarse, a través del Portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a la **Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio**.
2. **APRUÉBASE**, Proceso de Licitación Simplificada L1 denominada “**SERVICIO DE PROGRAMA RADIAL, QUILLÓN 2024**”, según el siguiente detalle:

NOMBRE LICITACIÓN	MONTO DISPONIBLE
“ SERVICIO DE PROGRAMA RADIAL, QUILLÓN 2024 ”	\$5.580.000.-

3. **DESÍGNASE**, la Comisión de Evaluación de Propuestas, de la Licitación Pública denominada “**SERVICIO DE PROGRAMA RADIAL, QUILLÓN 2024**” los integrantes de la comisión de evaluación, serán sujetos pasivos según lo dispuesto en la Ley N°20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, por el período que dure el proceso de evaluación y estará constituida por funcionarios de los siguientes departamentos o quienes subroguen:

NOMBRE	UNIDAD
Juan Carlos Villalobos Ramos	Jefe de gabinete, en calidad de asesor
Juan Pablo Flores Muñoz	Profesional Tesorería, en calidad de asesor
Brayan Lobos Ulloa	Funcionario Dirección de Informática
Paulina Sanhueza Concha	Funcionaria RR.HH.
Natalia Aedo Concha	Directora de Desarrollo Comunitario
Edgardo Carlos Hidalgo Varela	Secretario Municipal, en calidad de ministro de Fe

La Comisión indicada en el punto 3) del presente decreto, deberán constituirse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas especiales, que rigen el llamado a licitación pública.

Para todos los efectos legales, en caso de ausencia de algún integrante titular, pasa a formar parte de la Comisión respectiva quien corresponda, o quienes los subroguen o designen. De no poder conformarse dicha comisión por falta de más de la mitad de los integrantes, será quien determine el señor Alcalde mediante Decreto Alcaldicio, los cuales verificarán en detalle el cumplimiento de las ofertas y los requerimientos establecidos en las bases de licitación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



BERNARDO GAJARDO SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

MGJ/anh
DISTRIBUCIÓN
- SECMU
- SECPAN
- Archivo



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“Por Orden del Alcalde”